



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica instalada en suelo, denominada «Valle de las Navas», su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución y ampliación de la «SET FV Villayerno», en los términos municipales de Hurones y Valle de las Navas (Burgos). Expediente: FV/641.

Antecedentes de hecho. –

1. – Con fecha 17 de agosto de 2022 la empresa Movimiento Azimutal, S.L. solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada, después de haber obtenido permisos de acceso y conexión (fecha de emisión de 12/03/2022).

2. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a energía y minería.

3. – Durante el período de información pública, presentó una alegación al proyecto, por parte de Green Capital Power, S.L.U., relativa al solapamiento de dicho proyecto con las infraestructuras de evacuación del parque eólico «Cerevil». Con fecha de 23 de enero de 2023 la resolución de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental formula declaración de impacto ambiental desfavorable a la realización de dicho parque eólico.

4. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero, al S.T. de Medio Ambiente, al Ayuntamiento de Hurones, al Ayuntamiento de Valle de las Navas, AESA e I-De. El S.T. de Medio Ambiente informa favorablemente con condicionados técnicos aceptados por el promotor.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las



Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por resolución de 22 de noviembre de 2019.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. – No habiéndose presentado otras alegaciones o condicionados negativos, considerando que el parque eólico Cerevil no puede ser ya considerado por haber obtenido declaración de impacto ambiental negativa, que impide continuar la tramitación del mismo, así como habiendo sido sometido el proyecto a los trámites previstos en la normativa vigente, procede acceder a lo solicitado por el interesado.

Este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta del técnico competente de la sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la empresa Movimiento Azimutal, S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica a ejecutar sobre suelo en estructura fija, centro de transformación, línea subterránea de media tensión y modificaciones en la subestación «SET FV Villayerno 20/45 kV», propiedad del mismo promotor. La conexión a la red de distribución se realiza en la subestación ST Villimar propiedad de I-De, las características principales son las siguientes:

– Potencia nominal: 5.000 kW.

– Potencia pico: 6.312,15 kW.

– Potencia de acceso: 5.000 kW.



- Paneles: 10.790 (585 W cada uno).
- Inversores: 20 (250 kW cada uno).
- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón, donde se alojarán las celdas de MT, transformador de 5.500 kVA y relación de transformación de 0,8/20 kV.
- Línea eléctrica subterránea de media tensión (20 kV), con conductor de aluminio HEPRZ1 con aislamiento 12/20 kV y una sección de 240 mm², con origen en el centro de transformación y final en una nueva posición de línea a construir en la subestación SET FV Villayerno 20/45 kV, con una longitud de 2.975 m.
- Ampliación de las celdas de media tensión ubicadas en el edificio de la subestación SET FV Villayerno 20/45 kV y modificación de la potencia del transformador, pasando de 25 a 28 MVA. Desde la citada subestación, está proyectada una línea eléctrica subterránea de 45 kV en canalización entubada, que será compartida con la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica denominada «FV Villayerno» (FV/599), propiedad del mismo promotor, la cual dispone, según la resolución de 23 de noviembre de 2022, de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, con origen en la SET FV Villayerno 20/45 kV y final en una nueva posición de la subestación 45/220 kV «Villímar» propiedad de I-De, no siendo esta última línea objeto de esta autorización.

La construcción de la citada instalación fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación se realizará conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas. En todo caso la solicitud de autorización de explotación deberá producirse con tiempo suficiente para resolver respetando la fecha máxima establecida por el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, con las modificaciones normativas actuales o futuras que puedan ser aplicables al presente caso.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de mayo de 2023.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández